

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 9 SEP 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00318-00

Téngase en cuenta que las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión y los demandados determinados dentro del presente trámite fueron incluidos en el registro nacional de personas emplazadas (fl.362).

Por otro lado, se autoriza el emplazamiento de las demandadas INVERSIONES TÍBET LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y GRUPO 500 LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

Por último, la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras se agrega al plenario y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes (fls. 362 al 367).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 12 9 SEP 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
66.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

367

